

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0052-2024/SBN

San Isidro, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01484-2024/SBN-OPP de fecha 3 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00363-2024/SBN-OAJ, de fecha 3 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución N° 0062-2023/SBN de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN) hasta por la suma de S/ 39 506 971,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del artículo 1 del Decreto de Supremo N° 182-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de S/ 575 200,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para financiar el saneamiento físico legal de las áreas desocupadas en el litoral peruano de competencia de la SBN en las provincias de Trujillo y Ascope de la región La Libertad, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Supremo N° 182-2024-EF, dispone que *el Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados, a nivel*

programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de ese dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Supremo N° 182-2024-EF, establece que *la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;*

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, mediante el Informe N° 01484-2024/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Decreto Supremo N° 182-2024-EF se encuentra autorizada a incorporar en su Presupuesto Institucional una Transferencia de Partidas efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y por el monto de S/ 575 200,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), por lo que solicita efectuar las gestiones necesarias, la cual se formaliza con la emisión de una resolución del Titular de la Entidad;

Que, con el Informe N° 00363-2024/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 182-2024-EF, es viable legalmente que el Superintendente Nacional de Bienes Estatales expida una resolución que apruebe la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la citada norma;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 182-2024-EF, hasta por la suma de S/ 575 200,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 182-2024-EF; y, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 182-2024-EF hasta por la suma de S/ 575 200,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del **Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, para el Año Fiscal 2024, para financiar el saneamiento físico legal de las áreas desocupadas en el litoral peruano de competencia de la SBN en las provincias de Trujillo y Ascope de la región La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	056: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
UNIDAD EJECUTORA	001: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000827: Gestión de la Propiedad Estatal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	407 200,00
2.5 Otros Gastos	35 000,00
ACTIVIDAD	5003676: Legislación, Capacitación y Registro
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Bienes y Servicios	113 000,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	20 000,00
TOTAL EGRESOS	575 200,00
	=====

Artículo 2.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE

Superintendente

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales